



ORDENANZA N° 175-2012-MSMM

Santa María del Mar, 27 de setiembre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2012-MSMM, celebrada en la fecha,

VISTOS: Informe Legal N° 105-2012-OAJ-MSMM, de fecha 20 de setiembre de 2012; Informe N° 022-2012-OA/MSMM de fecha 17 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades ejercen su función normativa entre otros, vía Ordenanza, la misma que tiene rango de ley, de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, mediante Ordenanza N° 143 de fecha 14 de marzo de 2011 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de Santa María del Mar, el mismo que consta de XVII capítulos, de 69 artículos, 6 Disposiciones Complementaria y 3 Disposiciones Finales, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 022-2012-OA/MSMM de fecha 17 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración informa que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se ha modificado el reglamento que regula el Contrato Administrativo de Servicios definiéndose como un régimen especial de contratación laboral para el



ORDENANZA N° 175-2012-MSMM

sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulan el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 8° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobado mediante Ordenanza N° 143 de fecha 14 de marzo de 2011 señala que es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por DS N° 005-90-PCM. Asimismo dicha norma alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada DL N° 728;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento Interno, el presente RIT podrá ser modificado cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Todas las modificaciones del presente Reglamento serán puestas a conocimiento de los Trabajadores;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2012-OAJ-MSMM de fecha 20 de setiembre de 2012, la Asesora Jurídica de esta municipalidad señala que, la Ley 29849 tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, eliminación que se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley; Que, en el Artículo 3° de la Ley N° 29849 refiere sobre la incorporación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, siendo de interés del presente informe el análisis del art. 9 en la que se establece las Obligaciones y responsabilidades administrativas, que dice a la letra lo siguiente: "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. El procedimiento disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen se establece mediante norma reglamentaria; Y que, de la



ORDENANZA N° 175-2012-MSMM

lectura del artículo 8° del Reglamento Interno observa que el alcance del RIT es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., asimismo alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad Privada DL. N° 728: Sin embargo, no se establece el alcance al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, siendo pertinente su incorporación por ley;

Asimismo, la Asesora Jurídica de esta municipalidad opina que es procedente la modificación del artículo 8° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, debiéndose incorporar dentro de su alcance a los servidores bajo el régimen especial de contrataciones señalado en el Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que, deben estar sujetos a las normas internas de la entidad empleadora según lo establece la Ley N° 29849;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA N° 143 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 143 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, de acuerdo al texto siguiente:

Artículo 8°.- Alcance

"El presente RIT es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM. Asimismo alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad Privada DL.N° 728, y los servidores bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 en lo que resulte pertinente".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración disponer la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar el texto integro de dicha norma en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.